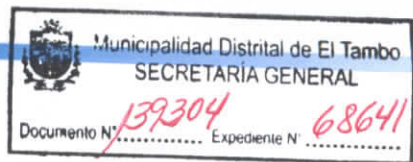




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 257-2016-MDT/A

El Tambo, 21 de octubre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El informe N° 303-2016-MDT/GM, de fecha 17 de octubre de 2016, de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 628-2016-MDT/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 21 de febrero de 2016 y el Reporte N° 185-2016-MDT/GAF/SGRH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de fecha 29 de septiembre de 2016 sobre: **RENUNCIA Y CESE DEL TRABAJADOR SR. MANUEL MAURO CCANTO QUISPE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú que establece para la Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 106° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece Derecho de Petición Administrativa.- 106.1 *Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.* 106.2 *El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.*

Que, mediante el Informe del visto, promovido por el señor MANUEL MAURO CCANTO QUISPE, servidor municipal en su calidad de Obrero permanente de esta entidad municipal, presenta solicitud de CESE por Causal RENUNCIA VOLUNTARIA, a su puesto de trabajo como obrero permanente, debiendo proyectarse su liquidación de beneficios sociales hasta el 30 de septiembre de 2016, fecha que dejará de prestar sus servicios a esta entidad municipal.

Que, mediante el Informe N° 103-2016-MDT/GAF/SGRH/R-GGAC, de fecha 30 de septiembre de 2016, el encargado de la elaboración de constancia de haberes y descuentos, señala que el recurrente ingresó a laborar desde el 10 de septiembre del año 1979, perteneciendo al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 y su Reglamento el D.S. N° 003-97-TR, teniendo acumulado hasta la fecha un record de servicio de 36 años, 10 meses y 17 días, ratificado con Reporte N°185-2016-MDT/GAF/SGRH, recomendando que la jubilación del trabajador se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención que se invoca y los documentos que acreditan la misma, otorgándole la correspondiente compensación por tiempo de servicios y otras liquidaciones al cual tiene derecho de acuerdo a ley.

Que, de acuerdo al artículo 52°, literal b) del Decreto Legislativo N° 728, ley de Productividad y Competencia Laboral, señala que una de las causas de la extinción





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

del contrato de trabajo es **“La renuncia o retiro voluntario del trabajador”**, el mismo que guarda relación y es concordante con lo establecido por el artículo 16°, literal b) del D.S. N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728. La extinción del contrato laboral, es entendida como una ruptura definitiva del vínculo entre el trabajador y el empleador, lo cual conlleva a que cese la obligación del empleador a abonar la remuneración y del trabajador de continuar prestando sus servicios.

Que el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 728, ley de Productividad y Competencia Laboral, y artículo 18 del D.S. N° 003-97-TR, establece que: *“En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día”*; siendo así este requisito ha sido cumplido por el trabajador Manuel Mauro CCanto Quispe, al comunicar su renuncia voluntaria a la entidad mediante Carta Notarial de fecha 31 de agosto de 2016, por lo que el Sub Gerente de Recursos Humanos fijo la fecha de su cese el 30 de septiembre de 2016, cumpliendo con la normatividad.

Que, en atención a los argumentos expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que se debe de emitir la Resolución de Alcaldía, aceptando la renuncia voluntaria del trabajador y del mismo modo se debe ordenar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, practicar lo beneficios sociales que le corresponda.

De conformidad a lo prescrito y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) y 28) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud presentada por el servidor municipal Sr. MANUEL MAURO CCANTO QUISPE, obrero permanente relacionado a la renuncia voluntaria a partir del 01 de octubre de 2016; en consecuencia; **DECLARAR EL CESE POR CAUSAL DE RENUNCIA VOLUNTARIA**, al servidor Sr. MANUEL MAURO CCANTO QUISPE, a partir del 01 de octubre de 2016, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos realice la liquidación de Beneficios Sociales y otros que por Ley le corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- AGRADECER por los servicios prestados a la Institución al servidor Sr. MANUEL MAURO CCANTO QUISPE.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a todos los interesados conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE

